

**INFORME SECRETARIAL:** Pasto, 16 de enero de 2018. Doy cuenta a la señora Juez de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

  
**DIANA MARIA QUICENO DÍAZ**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
PASTO - NARIÑO**

**San Juan de Pasto, 16 de enero de 2018.**

Ref. PROCESO EJECUTIVO 5200140030032017 - 0593-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el actor solicitó se decreten como medida cautelares previas, las siguientes:

- 1.) El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause la señora ANA LUCIA VELASQUEZ GOYES, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.735.372, como empleada de la empresa EMSSANAR E.S.S. correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo.
- 2.) El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause la señora NANCY MATILDE OCAÑA NAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.142.664, como empleada de la empresa EMSSANAR E.S.S. correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo.
- 3.) El embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada ANA LUCIA VELASQUEZ GOYES, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.735.372, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes CDT, o cualquier título que posea o llegue a poseer en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, CITY BANK, FUNDACIÓN MUNDO MUJER, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y BANCO WWB, sucursal Pasto.
- 4.) El embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada NANCY MATILDE OCAÑA NAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.142.664, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes CDT, o cualquier título que posea o llegue a poseer en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, CITY BANK,

FUNDACIÓN MUNDO MUJER, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y BANCO WWB, sucursal Pasto.

Teniendo en cuenta que la petición elevada por la parte demandante reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente que devenga la señora ANA LUCIA VELASQUEZ GOYES, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.735.372, como empleada de la empresa EMSSANAR E.S.S. correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo.

**SEGUNDO.-** Para el efecto, **OFICIAR** al señor Tesorero y/o pagador de EMSSANAR E.S.S. Pasto, a fin de que se sirva efectuar las retenciones de los de los dineros y consignarlos a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales con Código 520012041003, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Pasto.

**TERCERO.- LIMÍTESE** la medida hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00).

**CUARTO.- DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente que devenga la señora NANCY MATILDE OCAÑA NAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.142.664, como empleada de la empresa EMSSANAR E.S.S. correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo.

**QUINTO.-** Para el efecto, **OFICIAR** al señor Tesorero y/o pagador de EMSSANAR E.S.S. Pasto, a fin de que se sirva efectuar las retenciones de los de los dineros y consignarlos a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales con Código 520012041003, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Pasto.

**SEXTO.- LIMÍTESE** la medida hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00).

**SEPTIMO.- DECRETAR** el embargo de los dineros que posea la demandada ANA LUCIA VELASQUEZ GOYES, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.735.372, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes CDT, o cualquier título que posea o llegue a poseer en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, CITY BANK, FUNDACIÓN MUNDO MUJER, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y BANCO WWB,

sucursal Pasto, medida que se limitará hasta por un monto de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00).

**OCTAVO.-** Para el efecto, **OFICIAR** al Gerente o Representante legal de dichas entidades bancarias, a fin de que se sirvan efectuar las retenciones de los dineros y consignarlos a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales con Código 520012041003, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Pasto.

**NOVENO.- DECRETAR** el embargo de los dineros que posea la demandada NANCY MATILDE OCAÑA NAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.142.664, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes CDT, o cualquier título que posea o llegue a poseer en los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, CITY BANK, FUNDACIÓN MUNDO MUJER, FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y BANCO WWB, sucursal Pasto, medida que se limitará hasta por un monto de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00).

**OCTAVO.-** Para el efecto, **OFICIAR** al Gerente o Representante legal de dichas entidades bancarias, a fin de que se sirvan efectuar las retenciones de los dineros y consignarlos a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales con Código 520012041003, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Pasto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**NIDIA PANTOJA DOMINGUEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO HOY 17 DE ENERO DE 2018 Secretaria
---

C.E.

